



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN:	182
PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	MARÍA EMILSE MARTÍNEZ RESTREPO
INTERESADO:	MARCO AURELIO ARANGO SALDARRIAGA
RADICADO:	05861-40-89-001-2021-00009-00
ASUNTO:	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO, PROCÉDASE POR EL DESPACHO REGISTRO EN LA PAGINA DE PERSONAS EMPLAZADAS

Estudiado el escrito anterior presentado por el Abogado ROGELIO ACOSTA CANO, advierte el Despacho que no es de recibo lo solicitado por este, por cuanto una vez revisada la pagina del registro de personas emplazadas no se evidencia que se haya surtido con este trámite procesal; razón por la cual procédase por la secretaria con el respectivo registro y una vez vencido el término procesal se requerirá al abogado JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO quien actúa en calidad de curador Ad-litem para que se pronuncie respecto a los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 88</p> <p>Venecia (Ant.) 29 de noviembre de 2022</p>  <p>YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO</p>
